CIRCULAR 087/2023 **05/05/2023**

TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 08 AL 14 DE MAYO DE 2023. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	7,55698	0,90777
JAPON	YEN	JPY	0,05115	134,11000
ARABIA SAUDITA	RIYAL SAUDI	SAR	1,82904	3,75060
ARGELIA	DINAR ARGELINO	DZD	0,05081	135,00950
ARGENTINA	PESO	ARS	0,03040	225,68530
AUSTRALIA	DOLAR	AUD	4,59072	1,49432
x\|	REAL	BRL	1,37348	4,99460
CANADA	DÓLAR	CAD	5,06722	1,35380
CHILE	PESO	CLP	0,00860	797,91000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00149	4.610,02000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00519	1.322,64000
COSTA RICA	COLON COSTARRICENSE	CRC	0,01259	544,71000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,32261	21,26410
DINAMARCA	CORONA	DKK	1,01437	6,76280
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86799	3,67240
FILIPINAS	PESO FILIPINO	PHP	0,12390	55,36500
HAITÍ	GOURDE	HTG	0,04502	152,36800
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,87417	7,84740
INDIA	RUPIA	INR	0,08387	81,79750
INDONESIA	RUPIA INDONESIA	IDR	0,00047	14.680,00000
ISRAEL	NUEVO SÉQUEL	ILS	1,88296	3,64320
MALASIA	RINGGIT MALAYO	MYR	1,53977	4,45520
MEXICO	PESO	MXN	0,38296	17,91300
NORUEGA	CORONA	NOK	0,64165	10,69120
PANAMÁ	BALBOA	PAB	6,86000	1,00000
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00096	7.172,50000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,84518	3,71780
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	8,62850	0,79504
REPÚBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	DOP	0,12597	54,45800
REP.POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNY	0,99160	6,91810
RUSIA	RUBLO RUSO	RUB	0,08750	78,40350
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	5,16450	1,32830
SUDÁFRICA	RAND	ZAR	0,37517	18,28520
SUECIA	CORONA	SEK	0,66966	10,24400
SUIZA	FRANCO	CHF	7,74441	0,88580
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,20307	33,78200
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,22358	30,68200
TÚNEZ	DINAR TUNECINO	TND	2,25836	3,03760
TURQUÍA	LIRA TURCA	TRY	0,35191	19,49360
URUGUAY	PESO	UYU	0,17605	38,96690
VENEZUELA	BOLIVAR DIGITAL	VEF	0,27739	24,73070
VIETNAM	DONG	VND	0,00029	23.457,20000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,35222
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,43281

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	2.049,41000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	26,03190

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	5,10%		5,32%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	5,39%		5,26%

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTO EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

PARA NO OLVIDAR:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE 01-027-23 DE 12/04/2023, QUE APRUEBA: "REGLAMENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL CÓDIGO: GNN-REG-03- VESIÓN 1".

Que e] Artículo 22 de la Gdnstitución Política del Estado, establece que la administraci6n pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialid d, publicidad, comprorriso e interé social, ética,' transparencia, igualdad, cor'ipetenc a, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resúltados.

Que el Parágrafo II dl Artículo 410 establece que la Constitución es la norma §uprera del ordenamiento jurídico boliviáno y goza de primacía frente a cualquier o ra disposidión normativa El bloque dé constitucionalidad está integrado por los Tratado y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derec io Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas Jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, e acuerdo a las competencias de las entidades terHtoriales: 1. Constitución Polític del Estado; 2. Los tratados internacionales; 31. Las ley as nacionales, los estautos autonómicos; las cartas orgánicas y el resto de legislacil5n departamental, muncpal e indígena y 4. Los decretos, reglarrntos y demás • resoluciones emanadas de los órganos. ejecutivos correspondientes.

Que los Incisos g) ' h) del Artículo 37 de la Ley General de Adunas N° 1990 28/07/1999, establee que son. funciones del Directorio de la Aduana Nacional en otras aprobar iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el frau tributarió; y aprobar' políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de administración aduanera.

Que mediante Resolpcion Administrativa .de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11120,' se aprueba e! Manual para la elaboración de Reglamentos, Manuales Procedimientos, Fichas-, Guías y Registros/ Formularios de la Aduaña Nacional,

Que la recomendaión 49 Rec.40), emitida por la Unidad de investigacion Financieras dei EstaoPlurinacionl establece que la Aduana Nacional debe contar c un Reglamento o Manual de Proce'dimientos Para la Cooperación internacior respecto al intercambio de información para la evaluadóti país 2023 que realizará Grupó de Acción Fin4nciera de Latinoamérica (GAFILAT) en .el mes de abril.

POR TANTO: . La Presidenta Ejecutiva a.i. de, la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Intercambio de Informacion a Niv Internacional con 1 código, GNN-REG-03 Versión 1 que en Anexo forma par indivisi1e de la preser'te.Resolucíá'n de Directorio.

SEGUNDO - El Reglamento aprobado en el Literal Primero do la presente Resolucio entraren gencia a partir dé su publicación. ,

TERCERO.-partir de la ,vigencia del Reglamento aprobado en el Literal Primero de presente Resolucion se otorga un plazo de 60 días habies para la elaboracion y aprobacion del respectivo manual de Procedimiento asi como la implernentacion del Sistema Inforrnático

https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/circulares/circular0822023.pdf